

en régimen de gestión indirecta, mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.

A tal efecto, el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que ha de regir el concurso que se convoque para la adjudicación de una concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Coruña ha sido aprobado por la Orden de 30 de julio de 1997, habiendo sido convocado el concurso público para el otorgamiento de la citada concesión por Orden de 23 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre).

Por último, el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril de 1998, ha publicado la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que deroga la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, casi en su totalidad. No obstante, el apartado 8 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigor continuarán tramitándose hasta el 31 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente vigente, como es el presente caso.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo dispuesto en el pliego anteriormente citado, ha examinado las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al repetido concurso (por un lado, «A Coruña de Cable, Sociedad Anónima», y por otro lado, las siguientes entidades que licitan conjuntamente: «Grupo Gallego de Empresas para el Cable-Grupo Cable, Sociedad Anónima», y «Unión Fenosa Inversiones, Sociedad Anónima»), así como ha analizado el informe técnico que la misma ha asumido, elevando, una vez concluido el trabajo de evaluación, la correspondiente propuesta de resolución del citado concurso.

En aplicación de las previsiones de la base 17 del pliego de bases administrativas y condiciones técnicas anteriormente citado y de conformidad con dicha propuesta, resuelvo:

Único.—Adjudicar la concesión de gestión indirecta del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Coruña a las siguientes entidades que licitan conjuntamente: «Grupo Gallego de Empresas para el Cable-Grupo Cable, Sociedad Anónima», y «Unión Fenosa Inversiones, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo señalado en la mencionada base 17 del pliego, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición a este órgano, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

14682 *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.*

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales. En tal sentido, la demarcación territorial de Santiago de Compostela ha quedado constituida por el Acuerdo del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela de fecha 31 de enero de 1997.

A su vez, el artículo 3 de la citada Ley 42/1995 establece que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por los operadores de cable en régimen de gestión indirecta, mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.

A tal efecto, el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que ha de regir el concurso que se convoque para la adjudicación de una concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación

territorial de Santiago de Compostela ha sido aprobado por la Orden de 30 de julio de 1997, habiendo sido convocado el concurso público para el otorgamiento de la citada concesión por Orden de 23 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre), modificada parcialmente por la Orden de 17 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre).

Por último, el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril de 1998, ha publicado la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que deroga la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, casi en su totalidad. No obstante, el apartado 8 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigor continuarán tramitándose hasta el 31 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente vigente, como es el presente caso.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo dispuesto en el pliego anteriormente citado, ha examinado las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al repetido concurso (por un lado, «Compostela de Cable, Sociedad Anónima», y por otro lado, «Grupo Gallego de Empresas para el Cable-Grupo Cable, Sociedad Anónima»), así como ha analizado el informe técnico que la misma ha asumido, elevando, una vez concluido el trabajo de evaluación, la correspondiente propuesta de resolución del citado concurso.

En aplicación de las previsiones de la base 17 del pliego de bases administrativas y condiciones técnicas anteriormente citado y de conformidad con dicha propuesta, resuelvo:

Único.—Adjudicar la concesión de gestión indirecta del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela a la sociedad «Grupo Gallego de Empresas para el Cable-Grupo Cable, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo señalado en la mencionada base 17 del pliego, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición a este órgano, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 28 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14683 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de cortometrajes en la primera fase de la convocatoria de ayudas del año 1998.*

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 2 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

A la primera fase de la convocatoria de ayudas a proyectos de cortometrajes fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución, quedando excluidas las que igualmente se señalan y por los motivos que se indican.

El Comité de Expertos creado al efecto emitió informe en la reunión celebrada el 25 de mayo de 1998 sobre todas las solicitudes presentadas y no excluidas, teniendo en consideración las características y finalidad de cada proyecto, la calidad y valor artístico del guión, el presupuesto

y el plan de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1039/1997.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados, así como el informe emitido por el Comité de Expertos,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a proyectos de cortometrajes, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, otorgadas por Resoluciones de 26 de mayo de 1998:

Productora	Título	Ayuda — Pesetas
Diego Abad López. «Sinfonía Imaginaria, S. L.».	«Mi novio es Bakala».	1.500.000
	«Disertaciones sobre una coliflor».	1.500.000
«Bellatrix Films, S. L.».	«Paraísos artificiales».	2.500.000
Lluis Valenti Bohigas.	«Oros».	1.800.000
«Framestorming, S. L.».	«Topo y el hada, El».	1.800.000
«La Mirada Producciones, Sociedad Limitada».	«Ruleta».	2.500.000
«Micro Obert, S. C. P.».	«Me enamoré de un asesino bajito y feo».	1.800.000
«P. C. Filmart, S. L.».	«Bocamina».	2.500.000
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Me gusta verlos mirarse».	1.500.000
«Avalon Productions, S. L.».	«Paraíso perdido, El».	1.500.000
José Javier Pato García.	«Pulgarcito ya no sueña con ser Gulliver».	1.500.000
«Sebastopoleko Titiriteroak, Sociedad Limitada».	«Trabajo, El».	1.800.000
María Begoña Vicario Calvo.	«Haragia».	1.800.000
«Laya Producciones, S. L.» 75 por 100, y «Gasteizko Zinema, S. L.» 25 por 100.	«Sacrificio».	1.500.000

Las productoras que han participado en esta primera fase de la convocatoria y que no figuren en la relación anterior podrán solicitar la ayuda en la segunda fase de la misma.

La Resolución de 26 de mayo de 1998, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Relación de solicitudes de ayudas a la producción de cortometrajes

Convocatoria: 2 de enero de 1998. Fase: 1

Productora	Título
«El Paso Producciones, S. L.».	«16 V (Airbaging)».
José María Lara Fernández.	«A la 18, no».
María Salgado Gispert.	«A Violeta».
Lluis Valenti Bohigas.	«Aline y Velcour».
Lluis Valenti Bohigas.	«Alma».
«Sebastopoleko Titiriteroak, S. L.».	«Amor de madre».
«P. C. Filmart, S. L.».	«Bocamina».
«Mare Films, S. L.».	«Bola de cristal, La».
Julián Martín Pérez.	«Calvos anónimos».
«A. T. P. I. P., S. L.».	«Capitán General».
«Framestorming, S. L.».	«Carta, La».
«Guatatiboa Film P. C., S. L.».	«Copy-Art».
«El Paso Producciones, S. L.».	«Corto 01».

Productora	Título
Pablo Valiente Fernández.	«Creí que estaba haciendo lo que tú querías».
Eduardo García Luengo.	«Cruz de los Descalzos, La».
«El Paso P. C., S. L.».	«Cuadratura del círculo, La».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Daniel».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Darwin».
«Iberrota Films, S. L.».	«Date un respiro».
Luis Alberto Durán Ruiz.	«De tu temblor, estremecer».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Desnudos, Los».
«Sinfonía Imaginaria, S. L.».	«Disertaciones sobre una coliflor».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Don Benito Fresnedoso».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Ella».
Antonio Hens Córdoba.	«En mil pedazos».
Antonio Hens Córdoba.	«Esencia del naufrago, La».
«Mare Films, S. L.».	«Espejofrenia».
«Camelot Pelis, S. L.».	«Estatuas».
Sergio Manuel Cata Rioboo.	«Eternamente».
Ricardo Aristeo del Castillo Gil.	«Extrañas».
José Javier Peña Guijarro.	«Fallaste, corazón».
Nicolás José Igea Vich.	«Fango».
«Investigación y Desarrollo Cultural, S. L.».	«Figurante, El».
Juan Ignacio Charrabe García.	«Follow me (sigueme)».
Martín Javier Costa Marchisio.	«Frasquito».
María Begoña Vicario Calvo.	«Haragia».
«Reacción Films, S. L.».	«Hombre tranquilo, El».
«Media Luna Produc. Audiov., S. L.».	«Huella de Ulises, La».
«Producciones Audiovisuales Tenvideo, Sociedad Limitada», y «Producciones La Ardilla, S. L.».	«India».
Joaquín Domínguez Riesgo-Tritón P. C.	«Jazzoo».
«Cinescape Producciones Visuales, S. L.».	«Lágrimas de Hera, Las».
«Naba Emaille, C. B.».	«Lázaro forever».
Antonio Hens Córdoba.	«Línea pérdida, La».
«The Avalon Group, S. L.».	«Lisa».
Fidel Cordero Ampuero.	«Llanto de la fiera, El».
«Producciones Kilimanjaro, S. L.».	«Mala reputación, La».
«Alacera Films, S. L.».	«María».
«Micro Obert, S. C. P.».	«Me enamoré de un asesino bajito y feo».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Me gusta verlos mirarse».
Sergio Manuel Cata Rioboo.	«Mensaje a través del tiempo».
«Mala Tarde P. C., S. L.».	«Mesa para dos».
«Producciones La Productora, S. L.».	«Mi hermano es escritor».
Diego Abad López.	«Mi novio es Bakala».
«P. Audiovisuales Tenvideo, S. L.».	«Móvil».
José Luis Aguilera Cebrián.	«Mujer del siglo XX, La».
Margarita Borrás Ferre.	«Niña del alba».
«Framestorming, S. L.».	«No más mentiras».
José Javier Peña Guijarro.	«Noche de San Juan, La».
Jaime Llorente Aparicio.	«Odeleite».
Lluis Valenti Bohigas.	«Oros».
«Avalon Productions, S. L.».	«Paraíso perdido, El».
«Bellatrix Films, S. L.».	«Paraísos artificiales».
«Inframundo, S. L.».	«Pared de papel».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Pares o nones».
Isaías R. Jiménez González.	«Payaso muerto, El».
«Dexiderius P. A., S. L.».	«Perseverancia».
«Intromo, S. L.».	«Pez, El».
«Framestorming, S. L.».	«Premio, El».
José Javier Pato García.	«Pulgarcito ya no sueña con ser Gulliver».
«S. G. Prod. Cinematográficas, S. L.».	«Que puta es mi hermana».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Que viene el coco».
José Javier Pato García.	«¿Quién quiere flores?».
«Producciones Sierra Madre, S. L.».	«Raquel».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Ratas».
Juan Sebastián Ginard Gracia.	«Recuerdos del mar».
Beatriz del Monte Pérez.	«Río tiene manos, El».
«La Mirada Producciones, S. L.».	«Ruleta».
«Laya Producciones, S. L.» y «Gasteizko Zinema, S. L.».	«Sacrificio».
«Trastorno Films, S. L.».	«Salud, dinero y amor».
«Olee Produkziñoik, S. L.».	«Sequitras Angelorum».

Productora	Título
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Silencios».
Jaime Magdalena Peiró.	«Síndrome Martins, El».
Elena Medina de la Viña (Esgaya Films).	«Sombras».
«Imval Madrid, S. L.».	«Subsuelo».
«Lavecilla, S. L.».	«Sueño americano».
«Camelot Pelis, S. L.».	«Sueños de vampiro».
«Video Prod. Sur de Televisión, S. L.».	«¡Te mato!... y cuento veinte».
Lluís Valenti Bohigas.	«Tiempo al tiempo».
David González Sánchez.	«Toda mi vida».
«Framestorming, S. L.».	«Topo y el hada, El».
«Tystnaden Films, S. L.».	«Tormenta».
«Sebastopoleko Titiriteroak, S. L.».	«Trabajo, El».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Un paquete de tabaco».
José Manuel Quiroga Rodríguez.	«Una extraña mirada».
«Info TV Producciones, S. L.».	«Una noche de cine».
«Grupo Cine Arte, S. L.».	«Unas cortas vacaciones».
Joaquín Domínguez Riesgo-Tritón P. C.	«Verdadera historia de Juan Palomo, La».
Pere Balaguer Estarells.	«Voz de su amo, La».
«Mc. Cool & Blisks Associates, S. L.».	«Yo quisiera tener un querer».
Antonio Hens Córdoba.	«Zombies».

Solicitudes de ayudas a la producción de cortometrajes excluidas

Productora	Título	Motivo
«Producciones Audiovisuales Video Line, S. L.».	«El Arañuelo».	No inscrita en R. E.
«Enebro P. C., S. L.».	«Verbena».	No inscrita previamente en R. E.
«R. G. U., S. L.».	«Big Bask».	No inscrita previamente en R. E.

14684 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a diez becas para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 1998.

Por Resolución de 26 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de diez becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, en cumplimiento del artículo 19 del Acta de la Undécima Sesión de la Comisión Mixta Franco-Española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica da publicidad a los candidatos que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han sido seleccionados por la Subcomisión Mixta Hispano-Francesa, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de titulares y suplentes

Titulares:

- Bango de la Campa, María Flor (Lingüística Francesa).
- Brunet Cid, Ana María (Didáctica del Francés como lengua extranjera).
- Catalá Guitart, Dolors (Francés sobre objetivos específicos: Lexicografía).

- García Calero, Antonio (Didáctica del Francés como lengua extranjera).
- Molina Leal, Leocadia (Literatura Francesa).
- Pérez Lacarta, Ana María (Literatura Francesa).
- Sainz Ortega, Luis (Lingüística Francesa).
- Sánchez Bueno, Esther (Francés sobre objetivos específicos: Lenguaje Cinematográfico).
- Tordesillas Colado, Marta (Lingüística Francesa).
- Uso Ballester, María Dolores (Literatura Francesa).

Suplentes:

- Gil-Casares Gasset, Inés (Literatura Francesa).
- Moreno García, Leticia (Didáctica del Francés como lengua extranjera).
- Pérez Velasco, Juan Manuel (Lingüística Francesa).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14685 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Assicurazioni Generali, S.p.A.» y «Servicios Generales Castellana 130, A.I.E.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Assicurazioni Generali, S.p.A.» y «Servicios Generales Castellana 130, A.I.E.» (Código de Convenio número 9011812), que fue suscrito con fecha 6 de mayo de 1998 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «ASSICURAZIONI GENERALI, S.P.A.» Y «SERVICIOS GENERALES CASTELLANA 130, A.I.E.» (1997-1998)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*

1. El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas «Assicurazioni Generali, S.p.A.» y «Servicios Generales Castellana 130, A.I.E.» y sus trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET).

2. Las empresas participadas directa o indirectamente por «Assicurazioni Generali, S.p.A.» podrán adherirse al presente Convenio, siempre que las partes legitimadas en cada uno de los ámbitos así lo acuerden expresamente y sea comunicado a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

3. El presente Convenio no será de aplicación:

1.º A las actividades y relaciones comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.